



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (Estados Unidos Mexicanos).

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. D. Luis Antonio Salazar Olivo, Director General y Representante Legal del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., en virtud de la Escritura Pública Número 625, Tomo Décimo, de fecha 12 de marzo de 2019; y con domicilio en Camino a la Presa San José, número 2055, Colonia Lomas 4a sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí (San Luis Potosí) y que dicha Institución es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante Escritura Pública Número 1,663, otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Número 34,151, a Fojas 267, del Tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001; quien además es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2.º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2002.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio de Colaboración, y en su virtud:

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores y el Programa de Movilidad Internacional para Personal Docente y (PAS) por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con base en las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- a. Intercambio académico de docentes, alumnos y PAS.
- b. Proyectos de investigación conjunta.
- c. Estancias sabáticas.
- d. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- e. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- f. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda.—*Condiciones generales de actuación.*

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., se comprometen a:

- a. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.
- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiamiento de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

Tercera.—*Intercambio de profesores.*

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del profesor o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el profesor o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.—*Condiciones generales del intercambio de estudiantes.*

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 2 estudiantes por curso académico. Estas movilidades se ofertarán para estudios de Postgrado.

El intercambio de estudiantes se entiende abierto a todas las titulaciones impartidas por ambas Instituciones, siempre que los estudios sean compatibles y permitan el reconocimiento en la Universidad/Institución de origen del estudiante; por parte de la Universidad de Oviedo tendrán preferencia los alumnos matriculados en las siguientes titulaciones:

MASTER UNIVERSITARIO EN FÍSICA

MASTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo de la duración del Convenio de Colaboración.

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad o Instituto de destino. Formará parte de la comisión de selección el profesor coordinador del Convenio de Colaboración.

La Universidad/Institución receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad/Institución de origen, estando exentos en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad/Institución anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Los estudios realizados en la Universidad/Institución de destino serán reconocidos en la Universidad/Institución de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., todas las clases son evaluadas en una escala de 1 a 10 puntos, siendo 7 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.
9 a 10-SOBRESALIENTE	7-10 APROBADO
7 a 8,9-NOTABLE	
5 a 6,9-APROBADO	
0 a 4,9-SUSPENSO	1- 6.9 REPROBADO

Asimismo, la mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Las Universidades/Instituciones emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

Quinta.—*Gestión de intercambio de estudiantes.*

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio de Colaboración cada una de las instituciones designará un profesor coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del este instrumento. Las responsabilidades de los profesores coordinadores en relación a las movilidades de estudiantes amparadas en el Convenio de Colaboración son las siguientes:

- Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera o Instituto.

2. Facilitar a la Universidad/Institución extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio.
3. Firmar un contrato de estudios con el estudiante de intercambio y la Universidad/Institución extranjera, con el visto bueno del coordinador responsable de cada institución.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad/institución el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
6. Para este Convenio de Colaboración el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será el Dr. Pedro Gorria Korres Catedrático de Física Aplicada del Departamento de Física y por el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., será el Dr. José Luis Sánchez Llamazares, Investigador Titular de la División de Materiales Avanzados.

Sexta.—*Intercambio del P.A.S.*

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal de Administración y Servicios o de la Institución que envíe al personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil, serán cubiertos por el personal de administración y servicios o por la Institución de origen siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Séptima.—*Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad.*

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio de Colaboración corresponderán a la parte que los haya producido o se hayan generado en sus instalaciones, con su equipo, materiales, información e infraestructura, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de las partes.

Octava.—*Del personal adscrito a cada institución.*

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración dependerá contractualmente de su Institución de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Institución de acogida.

Novena.—*Gestión de conflictos.*

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los profesores coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Décima.—*Naturaleza y duración del convenio.*

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo estando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o a los tribunales competentes, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas sobre su contenido y aplicación, que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Entrará en vigor a partir de la firma del mismo por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Director General del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del Convenio de Colaboración podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Undécima.—*Resolución del convenio.*

El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del período estipulado para su vigencia.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.



En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Duodécima.— *Administración y gestión del convenio.*

La administración de este Convenio de Colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo y del Secretario Académico del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional
C/ Principado, 3, 2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
viceextint@uniovi.es

Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.
Secretaría Académica
Camino a la Presa San José, 2055
Colonia. Lomas 4a Sección, código postal 78216
Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí (México)

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2019

Por la Universidad de Oviedo

Fdo.: D. Santiago García Granda

Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

En la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí,
el día 4 del mes de abril de 2019.

Por el Instituto Potosino de Investigación Científica y
Tecnológica, A.C.

Fdo.: D. Luis Antonio Salazar Olivo

Director General y Representante Legal del Instituto Potosino
de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

Oviedo, a 11 de septiembre de 2019.—El Rector.—Cód. 2020-03864.